

Eliminado: RFC
 Fundamento Legal: artículo 115 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 2 fracción IV, X, Y, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Insumiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
 Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: Datos.
 Fundamento Legal: artículo 115 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 2 fracción IV, X, Y, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Insumiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
 Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611
CONTRATO- PEDIDO



NO. DE SOLICITUD: 10001712	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: MES: DIA: 2018 08 01	VIGENCIA DEL: 01.08.2018 AL: 17.08.2018	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001329
PROVEEDOR: 100003926 MARÍA GUADALUPE DEL REFUGIO GONZÁLEZ DEVORA			LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: HOTEL EMPORIO CIUDAD DE MÉXICO, Paseo de la Reforma 124, Juárez, 06600 Ciudad de México.	
DOMICILIO: [REDACTED]				

GARANTÍA DEL SERVICIO:	FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 01.08.2018 AL 17.08.2018	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 48,000.00
-------------------------------	---	---

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos"	"TALLER PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DEL ESTRÉS LABORAL"	1	SER	480,000.00	480,000.00

QUE COMPRENDE: El taller será impartido a 500 personas adscritas a oficinas centrales y sucursales de la zona metropolitana, repartidas en 15 grupos de entre 30 y 35 personas cada uno. Para ello, su representada deberá considerar todas las fases que integran el servicio:

Impartición del Taller – Deberá impartir el taller considerando una duración total de ocho horas para cada grupo, considerando la siguiente estructura:

- Presentación de los participantes y apertura del taller (1 hora) – Deberá iniciar el taller presentando los objetivos específicos del mismo y proporcionará las indicaciones que los participantes seguirán durante el desarrollo del mismo. También, realizará una dinámica para que los participantes realicen una introducción personal para la integración del grupo.
- Desarrollo del marco conceptual del taller (2 horas) – Con la finalidad de sentar las bases conceptuales del taller, su representada realizará una sesión mediante la cual explicará los siguientes temas:
 - o Definición de estrés.
 - o Tipos y fases del estrés.
 - o Causas, síntomas y efectos del estrés en el ambiente de trabajo.
 - o Estrés laboral en México.
 - o Técnicas para identificar y prevenir el estrés laboral.
- Dinámicas para el manejo del estrés en el ambiente de trabajo (4 horas) – Deberá mostrar a las y los participantes al evento las principales técnicas y herramientas para manejar el estrés laboral mediante la realización de dinámicas y ejercicios que permitan poner en práctica las habilidades necesarias para controlar las situaciones que causan estrés en el ambiente de trabajo, así como ejemplificar posibles reacciones ante diversos casos comunes.
- Discusión de conclusiones y cierre del evento (1 hora) – Su representada concluirá el taller con la coordinación de una discusión abierta en la que los participantes expresen las reflexiones obtenidas como resultado de su participación en el taller.

Servicio de alimentos para los participantes – Deberá proporcionar alimentos para las y los participantes, dentro de las instalaciones donde se lleve a cabo el taller, considerando un menú de tres tiempos: sopa, plato fuerte y postre sencillo, incluyendo agua simple y de sabor.

Perfil del Prestador del Servicio: Persona física o moral con experiencia en la organización de eventos educativos, sociales y/o culturales.

LUGAR Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El taller se realizará en las instalaciones que el prestador del servicio proporcione, las cuales deberán ubicarse en un radio no mayor a 8 kilómetros de los edificios de Oficinas Centrales ubicados en Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur y Plaza de la República #32, Co. Tabacalera, ambos en la Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México. Los 15 grupos se impartirán en un horario de 9:00 a 18:00 horas. El prestador del servicio deberá tener la capacidad de impartir hasta dos talleres en un mismo día.

IMPORTE TOTAL CON LETRA: QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL	480,000.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	76,800.00
	TOTAL	556,800.00

OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Recursos Humanos.

POR EL PROVEEDOR: C. María Guadalupe Del Refugio González Devora Representante Legal	ÁREA SOLICITANTE: C.P. Leopoldo Rubio Fernández Director de Recursos Humanos	ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: C.P. Leopoldo Rubio Fernández Director de Recursos Humanos	ÁREA CONTRATANTE: Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	ÁREA CONTRATANTE: C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones	POR EL INSTITUTO FONACOT: Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
---	---	---	---	--	---

Elaboró.- Carlos Augusto Franyutti Martínez :
 Revisó.- Miguel Ángel Ramírez Galindo:

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalando en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autofinanciación presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
II. Que su representante se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IF060425C63.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06780, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que es una persona física, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave [redacted] y se identifica con su Pasaporte de número [redacted] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
III. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
IV. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en [redacted].
VI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número: [redacted].
VII. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa MICRO.
VIII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA. PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS. - EL INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, mediante depósito interbancario. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados se prestarán dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Toda vez que los gastos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del citado plazo puesto a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Por cada día de atraso en la fecha pactada para el inicio de la prestación del servicio, se aplicará una pena del 5% sobre el monto total del contrato y/o pedido, antes de IVA, sin que ésta pena pueda exceder el monto de la garantía de cumplimiento del mismo DEDUCTIVAS. - Por un equivalente al 5% sobre el costo unitario de cada grupo por cada hora de atraso en el inicio del taller, respecto a lo solicitado en el LUGAR Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso de que los aumentos proporcionados por el prestador del servicio resulten insuficientes para las y los participantes, se aplicará una deductiva del 5% sobre el costo unitario del grupo en el que se presentó el incumplimiento parcial.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. - El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido" a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, comando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Eliminado: Una vez que se haya otorgado el presente instrumento, el representante del Instituto FONACOT deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Pasaporte de la persona física que actúa como representante del Instituto FONACOT, el cual deberá ser expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Asimismo, deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comprobante de Pago de la cuota correspondiente a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir